



Resolución Directoral

Santa Anita, 06 de Noviembre de 2012.

Visto el Memorando N° 2972-OL-HHV-12 (Exp. 12MP-15217-00), relacionad con el proceso de selección de Concurso Público N° 001-HHV-2012 "Servicio de Seguridad y Vigilancia", para el Hospital Hermilio Valdizán";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de setiembre del presente año, el Hospital Hermilio Valdizán convocó el proceso de selección de Concurso Público N° 001-HHV-2012 "Servicio de Seguridad y Vigilancia", para el Hospital Hermilio Valdizán;

Que, mediante Memorando de la referencia, la Jefatura de la Oficina de Logística informa a la Dirección Ejecutiva de Administración que existe un error en el cálculo del valor referencia del citado proceso de selección, según lo informado por el encargado de elaborar los estudios de mercado de los procesos de selección, contenido en el Informe N° 011-OL-PROG-HHV-2012, de fecha 30 de octubre de 2012, por lo que en concordancia con los principios de moralidad, eficiencia, economía y transparencia, solicita se retrotraiga el referido proceso de selección a la etapa de convocatoria, a fin que el Órgano encargado de las contrataciones reformule el valor referencial, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el referido Informe N° 011-OL-PROG-HHV-2012, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Programación informa a la Jefatura de la Oficina de Logística que procedió a verificar el estado e información de los procesos que a la fecha se han registrado en la página web del SEACE, y que debido a la gran diferencia entre el monto estimado y el valor referencial del proceso tomó especial atención en dicho proceso mediante el análisis respectivo de la documentación registrada;

Que, el referido Informe señala que para el estudio de mercado se consideró las cotizaciones de dos empresas del rubro, una por el monto de S/. 752,069.08 Nuevos Soles, y otra por S/. 1'016.149.92 Nuevos Soles, cuyo valor referencial debió establecerse basado en el promedio de estas dos fuentes, el mismo que ascendía a S/. 884,109.50 Nuevos Soles; monto que la encargada para efectuar el cálculo del valor referencial, por un error involuntario lo consignó en el aplicativo Excel como S/. 88,410.5 como valor referencial mensual el cual al hacer la proyección anual el aplicativo arrojó el monto de S/. 1'060,926.= Nuevos Soles, motivo por el cual recomienda que el indicado proceso se retrotraiga a la etapa de determinación del valor referencial;

Que, según lo expuesto, se ha consignado un monto no real para el valor referencial materia del proceso de selección (S/. 1'060,926.=), en comparación con el promedio de valor referencial que indica la Oficina de Logística (S/. 884.109.50), evidenciándose un exceso ascendente a S/. 264,080.84 Nuevos Soles, lo cual ocasionaría un detrimento económico en agravio del Hospital Hermilio Valdizán;

Que, con el excesivo monto referencial aparece que se ha prescindido de la forma prescrita por la normatividad aplicable, incurriéndose en causal de nulidad, la cual deberá declararse de oficio, por la errónea determinación del valor referencial asignado a dicho proceso de selección, acorde al artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, debiendo retrotraerse el proceso a la etapa de nueva convocatoria;





Resolución Directoral

Santa Anita, 06 de Noviembre de 2012.

Que, por lo expuesto, se hace necesario que el Órgano encargado de las contrataciones determine el monto de valor referencial que corresponda al citado proceso de selección, a fin de garantizar una adecuada adquisición en beneficio del Hospital Hermilio Valdizán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27º del Decreto Legislativo Nº 1017 y artículo 13º del D.S. Nº 184-2008-EF, para cuyo efecto es pertinente expedir el correspondiente acto administrativo que permita retrotraer el proceso de selección a la etapa de nueva convocatoria;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11º inc. c) de la R.M. Nº 797-2003-SA/DM – Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", el artículo 56º del Decreto Legislativo Nº 1017, y, contando con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Declarar la Nulidad de oficio del proceso de selección de Concurso Público Nº 001-HHV-2012 "Servicio de Seguridad y Vigilancia", para el Hospital Hermilio Valdizán; por los fundamentos de la presente resolución.

Artículo 2º- Retrotraer el indicado proceso de selección a la etapa de nueva convocatoria del referido proceso de selección.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILO VALDIZAN
Dr. RAFAEL NAVARRO CUEVA
Director General
C.M.P. 4598 - REC. ESP. 1.

Distribución:
OEA
OL
OAJ
INFORMATICA
FILE VI RES.